



ANÁLISIS DE LA LEY DE REGULACIÓN DE EUTANASIA

Que la eutanasia sea un delito cuando más del 80% de la sociedad y de los y las profesionales de la medicina apoyan su regulación como un derecho, es una anomalía democrática. La **Proposición de Ley** es un paso positivo, pero manifiestamente **mejorable**. Desde DMD **hemos analizado el proyecto de ley** para regularizar la eutanasia presentado por el grupo parlamentario socialista.

Desde el ámbito jurídico, médico y de la bioética las voces coinciden en la posibilidad y el deber de mejorar esta propuesta, colocando en el centro la autonomía de las personas, con todas las garantías.

CONTROL PREVIO Y CONTROL POSTERIOR. UNA REDUNDANCIA INNECESARIA

A diferencia de lo que se ha hecho en países precursores, que garantizan este derecho desde hace más de 20 años, en España **el PSOE pretende instaurar un sistema de control doble,** que a nuestro juicio es **innecesario** y **sólo sirve para prolongar el sufrimiento.**

En estos países el control es posterior: después de practicar cada eutanasia, se ponen en marcha una serie de protocolos para asegurar el cumplimiento de la ley y garantizar que no haya abusos.

Aquí, además, se plantea la creación de las Comisiones de Evaluación y Control (CEC), que imponen una serie de controles antes de dar el visto bueno a la práctica de la eutanasia, y que convierte el proceso en una carrera de obstáculos y entrevistas repetidas.

Estas garantías, que consideramos exageradas, se basan en temores infundados. La experiencia de Países Bajos, Bélgica y Canadá demuestra que el control posterior es suficientemente garantista.

En casi 20 años, en Bélgica y Países Bajos, los procesos judiciales por eutanasia se cuentan con los dedos de una mano. **Ninguna persona ha muerto en contra de su voluntad y ningún médico/a ha sido condenado por mala praxis.**

La confianza en los profesionales es uno de los pilares que fundamentan la Sanidad Pública. Sin embargo, la proposición de ley, tal y como la redactó el PSOE, les coloca bajo sospecha, al considerar insuficiente el juicio clínico de dos médicos independientes. La exigencia de dos voces para aceptar una petición de ayuda a morir ya es una medida excepcional en la práctica médica, incorporar además la reevaluación por los miembros de la Comisión de Control muestra una desconfianza que resulta chocante.



ANÁLISIS DE LA LEY DE REGULACIÓN DE EUTANASIA

Otro problema de estas Comisiones de Control es que **estarán nombradas por los gobiernos autonómicos.** DMD teme que en algunas comunidades se pueda interpretar la ley **anteponiendo las creencias personales** de los miembros de la Comisión a la voluntad reiterada de morir de la persona que solicita ayuda.

El sufrimiento intolerable debe ser un requisito imprescindible para una eutanasia, pero es un concepto complejo, con un componente subjetivo evidente. La obligación de contar con la aprobación previa de la Comisión en cada caso de eutanasia (control previo), permite que una Comunidad Autónoma boicotee la ley denegando las eutanasias por sistema, por razones supuestamente técnicas. Con el control previo, la ciudadanía de algunos territorios verá imposible ejercer su derecho a morir, y buscará asistencia en otros territorios, con el consecuente perjuicio económico y emocional para una persona que padece un sufrimiento intolerable. El turismo eutanásico es una realidad en Europa, que avergüenza a los ciudadanos de los países de origen y que no debería repetirse entre comunidades autónomas del Estado español.

EXCESIVOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS

Los trámites ralentizan de forma innecesaria el proceso. Una petición puede alargarse más de dos meses y el/la paciente tiene que pasar por seis entrevistas con al menos 4 personas diferentes, repitiendo una y otra vez (oralmente y por escrito) su deseo de morir y explicando su experiencia de sufrimiento.

Las personas que solicitan ayuda a morir viven en un contexto de fragilidad, con un sufrimiento intolerable, que exige compasión y respeto. Para esas personas, un proceso tan reiterativo, más que una ayuda, puede resultar una dificultad añadida.

Esta excesiva complejidad, puede desanimar a los profesionales sanitarios, saturados con su trabajo diario. De este modo, **se podría convertir este derecho en un servicio privatizado, convirtiendo la eutanasia en un privilegio.**

Además de obligar a dar demasiados pasos, la Proposición de Ley no concreta debidamente los plazos en los que se deben ir dando, y llega a utilizar la expresión "el plazo más breve posible", lo cual permite una arbitrariedad que puede dilatar el proceso indefinidamente, provocando la indefensión del paciente y alargando su sufrimiento.



ANÁLISIS DE LA LEY DE REGULACIÓN DE EUTANASIA

REQUISITOS EXCESIVAMENTE RESTRICTIVOS

Según la propuesta del PSOE, los requisitos para recibir ayuda para morir son enfermedad grave e incurable (situación terminal) o enfermedad grave, crónica e invalidante, con limitaciones de su autonomía (discapacidad).

Las personas con una enfermedad grave y crónica (no terminal), como una demencia, que deseen despedirse de sus seres queridos mientras la enfermedad sea leve y aún conserven cierta lucidez, **no deberían verse obligadas a soportar la enfermedad hasta situaciones más graves que provoquen dependencia.**

Para evitar interpretaciones contradictorias de la ley, **es importante incluir** en la definición de enfermedad grave, crónica e invalidante, **que las limitaciones de la autonomía personal existan "en el momento de la solicitud o en un futuro próximo".**

ENDURECE LAS PENAS. SUPRIME LA ATENUACIÓN DEL 143.4

La Proposición de Ley del PSOE plantea una reformulación del artículo 143.4 del Código Penal, que actualmente rebaja las penas a personas que, como Ángel Hernández, ayudan a morir a un ser querido que así lo pide por un sufrimiento intolerable. La propuesta del PSOE elimina la atenuación de penas (en uno o dos grados) por cooperación al suicidio, que pasarían a ser de 2 a 10 años de cárcel. Una ley de eutanasia no debería suponer un retroceso legislativo para estas conductas.

Cuanto mejor sea la ley, más personas dispondrán de la opción de vivir una muerte digna, según sus valores y su voluntad. **DMD apela a la responsabilidad de los Grupos Parlamentarios para que escuchen estas demandas** y logren consensuar el mejor texto de ley posible, que sea duradero y **contribuya a una sociedad más libre** para todas las personas, desde su nacimiento, hasta su muerte.

En las siguientes páginas se incluyen anexos sobre la ley, el proceso de tramitación y encuestas.



PROPUESTA DE LEY DEL PSOE PASO A PASO Y PROPUESTAS DE MEJORA DE DMD

PASOS PARA SOLICITAR UNA EUTANASIA

PROPOSICIÓN DE **DE LEY DEL EUTANASIA**

(AÚN NO APROBADA)



PRIMERA SOLICITUD A MÉDIC@ DE REFERENCIA



SEGUNDA SOLICITUD A MÉDIC@ DE REFERENCIA



PROCESO DELIBERATIVO CON MÉDIC@ DE REFERENCIA



CONFIRMACIÓN DEL PACIENTE A MÉDIC@ DE REFERENCIA



MÉDIC@ DE REF. CONSULTA A MÉDIC@ CONSULTOR



MÉDIC@ CONSULTOR COMPRUEBA REQUISITOS



CONTROL PREVIO: COMISIÓN DE CONTROL PASO 7 Y EVALUACIÓN (CEC)



LA CEC NOMBRA A EVALUADORES/AS PASO 8



(MÉDIC@ Y JURISTA)



PASO 9 INFORME DE EVALUADORES/AS



PASO 10 RESOLUCIÓN DE LA CEC



PASO 11 PRESTACIÓN DE AYUDA A MORIR



PASO 12 ENVÍO DE INFORME FINAL A LA CEC



PROPUESTA DE MEJORA DE dmd

(ASOCIACIÓN DERECHO A MORIR DIGNAMENTE)

➤ Fliminar paso Establecer plazos



PRIMERA SOLICITUD A MÉDIC@ DE REFERENCIA



SEGUNDA SOLICITUD A MÉDIC@ DE REFERENCIA



PROCESO DELIBERATIVO CON MÉDIC@ DE REFERENCIA



CONFIRMACIÓN DEL PACIENTE A MÉDIC@ DE REFERENCIA



MÉDIC@ DE REF. CONSULTA A MÉDIC@ CONSULTOR



MÉDIC@ CONSULTOR COMPRUEBA PASO 4 REQUISITOS



CONTROL PREVIO: COMISIÓN DE



CONTROL Y EVALUACIÓN (CEC)



LA CEC NOMBRA A EVALUADORES/AS (MÉDIC@ Y JURISTA)



INFORME DE EVALUADORES/AS



PASO 6 RESOLUCIÓN DE LA CEC



PASO 7 PRESTACIÓN DE AYUDA A MORIR



PASO 8 ENVÍO DE INFORME FINAL A LA CEC

dmd PROPONE

> Reducir de cinco a tres las entrevistas al paciente. El criterio de dos médic@s y un control administrativo (CEC) es suficiente para garantizar que los requisitos legales se cumplan.

Fijar plazos máximos para evitar demoras.



CALENDARIO SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LA LEY

PASOS PARA APROBAR LA LEY DE EUTANASIA EN ESPAÑA



El PSOE registra una Proposición de Ley Órgánica de Regulación de la Eutanasia (LORE) **24 ENERO 2020**



Debate en el Pleno del Congreso sobre la toma en consideración de la LORE 11 FEBRERO 2020



Se abre el proceso de presentación de enmiendas al articulado de la LORE **21 FEBRERO 2020**



DMD traslada sus propuestas de enmiendas a los grupos parlamentarios que apoyaron la tramitación de la ley PRINCIPIOS DE MARZO



Debate y votación de las 'enmiendas a la totalidad' a la LORE en el Pleno del Congreso. Se rechazan.





Se forma una ponencia en la Comisión de Justicia que discuta en detalle el texto de la LORE

PENDIENTE



El proyecto de ley que resulte de la ponencia se envía al Senado para su debate y aprobación PENDIENTE



El Pleno del Congreso vota la aprobación definitiva de la LORE **PENDIENTE**



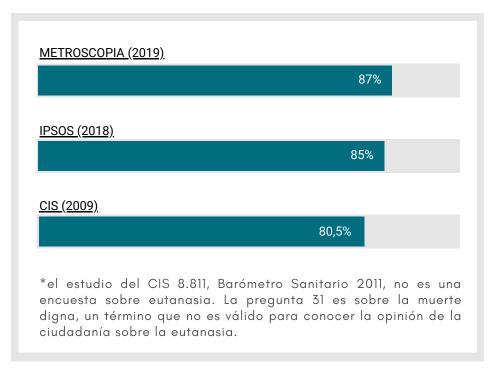
La Ley se publica en el BOE y el derecho a la eutanasia es una realidad. **PENDIENTE**

DERECHOAMORIR.ORG

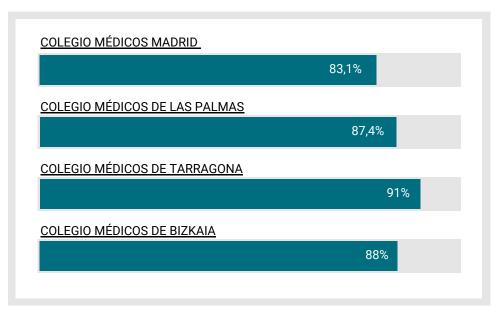


FUTANASIA: UN CLAMOR POPULAR

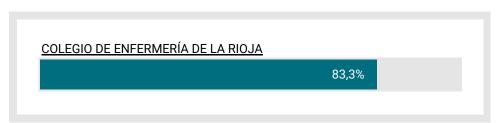
ENCUESTAS SOBRE APOYO A LA EUTANASIA REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS



ENCUESTAS SOBRE APOYO A LA EUTANASIA EN COLEGIOS MÉDICOS



ENCUESTAS SOBRE APOYO A LA EUTANASIA EN COLEGIOS DE ENFERMERÍA





CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 143

- 1 El que induzca al suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.
- 2 Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años al que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.
- **3** Será castigado con la pena de prisión de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte.
- 4 El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e inequívoca de éste, en el caso de que la víctima sufriera una enfermedad grave que conduciría necesariamente a su muerte, o que produjera graves padecimientos permanentes y difíciles de soportar, será castigado con la pena inferior en uno o dos grados a las señaladas en los números 2 y 3 de este artículo.



LISTA DE ENMIENDAS QUE HA PRESENTADO CADA PARTIDO POLÍTICO DE LAS PROPUESTAS POR DMD



PNV

- 1 El que induzca al suicidio de otro será castigad con la pena de prisión de cuatro a ocho años.
- 2 Se impondrá la pena de prisión de dos a cínco a sal que coopere con actos necesarios al suicidio de una person.
- 3 Será castigado con la pena 🗦 prisic de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el our. 🗦 eje utar la muerte.
- 4 El que causare o cooperar ram con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la provión expessa, seria e i



EH BILDU

- 1 El que duz da suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro combo años.
- 2 Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años al que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.
- 3 Será castigado con la pena de prisión de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte.
- 4 El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e i



LISTA DE ENMIENDAS QUE HA PRESENTADO CADA PARTIDO POLÍTICO DE LAS PROPUESTAS POR DMD



ESQUERRA REPUBLICANA

- 1 El que induzca al suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.
- 2 Se impondrá la pena de prisión de dos a ciana años a que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.
- 3 Será castigado con la pena de eis a diez años si la cooperación llegara hasta el pur o de ejectar la muerte.
- 4 El que causare o cooperare ac. men. actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petic² exp. seria e i

UNIDAS PODEMOS.

INIDAS PODEMOS

- 1 El que duz al su cidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro ocho años.
- 2 Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años al que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.
- 3 Será castigado con la pena de prisión de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte.
- 4 El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e i



LISTA DE ENMIENDAS QUE HA PRESENTADO CADA PARTIDO POLÍTICO DE LAS PROPUESTAS POR DMD



BNG

- 1 El que induzca al suicidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro a ocho años.
- 2 Se impondrá la pena de prisión de dos a c'a años a une coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.
- 3 Será castigado con la pena de eis a diez años si la cooperación llegara hasta el pur o de ejectar la muerte.
- 4 El que causare o cooperare ac. men. actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petic:



MÁS PAÍS!

- 1 El que duza al su cidio de otro será castigado con la pena de prisión de cuatro ocho años.
- 2 Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años al que coopere con actos necesarios al suicidio de una persona.
- 3 Será castigado con la pena de prisión de seis a diez años si la cooperación llegara hasta el punto de ejecutar la muerte.
- 4 El que causare o cooperare activamente con actos necesarios y directos a la muerte de otro, por la petición expresa, seria e i